



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de diciembre de 2009  
No. 111

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 20.- POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SITIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, PARA CELEBRAR SESION DE LA LEGISLATURA EN PLENO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

### DECRETO NÚMERO 20

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sesión indicada se celebrará en el día y la hora que determine la Junta de Coordinación Política.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

### PRESIDENTE

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**  
(RUBRICA).

### SECRETARIOS

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA  
PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E .**

En uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a la elevada consideración de la Representación Popular del Estado de México, iniciativa de decreto para declarar recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno, en el día del mes de diciembre del año en curso, que se determine.

Presentamos la iniciativa de decreto con base en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ha sido propósito de los integrantes de la "LVII" Legislatura sesionar en distintos lugares del Estado de México, en cumplimiento del mandato establecido en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que

disponen que la Legislatura sesionará por lo menos una vez cada año fuera de la capital del Estado.

También hemos coincidido en la pertinencia de celebrar sesiones itinerantes de la Legislatura en Pleno, para permitir que la población que no puede viajar a la capital del Estado, tenga la oportunidad de conocer el trabajo de la Legislatura cuando se reúne en sesión plenaria para atender y resolver asuntos de interés general por los mexiquenses, sobre todo, la creación o reforma de normas con rango de ley.

Con base en estas razones, nos permitimos proponer, a través de esta iniciativa de decreto, que la Legislatura celebre sesión en la cabecera municipal de Atizapán de Zaragoza México, en la fecha que los Grupos Parlamentarios constituidos en Junta de Coordinación Política determinen.

Consideramos que se trata de un lugar vinculado a la historia del Estado de México, ubicado estratégicamente, en la zona del Valle de México, en el que se da un elevado crecimiento poblacional, y también un notable desarrollo social y económico, destacando, particularmente las zonas industriales, los centros comerciales y la pequeña empresa que contribuyen, su conjunto, al progreso de sus habitantes y de nuestra Entidad.

En consecuencia, adjuntamos el proyecto de decreto correspondiente, para que, de tenerse por correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Asimismo, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura, considerando la naturaleza de la materia, su dispensa de trámite de dictamen, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para realizar, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA LVII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MEXICO**

**PRESIDENTE**

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).

**VICEPRESIDENTE**

DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ  
(RUBRICA).

**SECRETARIA**

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ  
(RUBRICA).

**SEGUNDO VOCAL**

DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA  
(RUBRICA).

**VICEPRESIDENTE**

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA  
(RUBRICA).

**PRIMER VOCAL**

DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ  
(RUBRICA).

**TERCER VOCAL**

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO  
(RUBRICA).